

RECOMENDACION: 024/2009

FECHA DE LA RECOMENDACIÓN: 09 de diciembre de 2010

EXPEDIENTE: CDHEC/304/2009/TORR/DJI

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Carlos Alberto Woo Favela, encargado de la Dirección de la Defensoría Jurídica Integral del Estado.

VOZ DE VIOLACION: Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de prestación indebida de servicio público

SITUACION JURIDICA GENERADA: En el mes de abril de 2008, Las señoras **XXX y XXXX**, han sido objeto de violación a sus derechos de legalidad y seguridad jurídica, en virtud de que los servidores públicos de la Defensoría Jurídica Integral del Estado, se han negado a promover ante el Juzgado de lo Familiar, el pago de una prueba pericial genética de ADN por parte del Estado, dentro de sendos juicios de reconocimiento de paternidad promovidos por las impetrantes, en contravención a la letra expresa del artículo 603 del Código Procesal Civil de Coahuila.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Se instruya a los delegados y a los defensores de oficio de la institución a su digno cargo, para que en los procedimientos de reconocimiento de paternidad, maternidad y filiación que tengan promovidos como patronos de personas de escasos recursos, en los que se haya admitido la prueba pericial genética de ADN o cualquier otra prueba biológica, soliciten ante los tribunales del conocimiento, que requieran al Estado el pago de los costos de dicha prueba, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción X del artículo 603 del Código Procesal Civil de Coahuila.

SEGUNDA.- Con las facultades que le confiere el artículo 16 de la Ley de la Defensoría Jurídica Integral Para el Estado de Coahuila, proponga y promueva los convenios y acuerdos que sean necesarios para que, a efecto de facilitar que los defensores públicos puedan cumplir con el punto precedente, se establezcan los mecanismos y procedimientos para

que el Estado sufrague los costos de las pruebas biológicas que se admitan en los juicios de reconocimiento de paternidad, maternidad y filiación y se determine cual dependencia será la encargada de su trámite.

TERCERA.- En los casos concretos de las señoras **XXX y XXXX**, se instruya al Delegado de la Defensoría de Oficio con residencia en la ciudad de Torreón, para que a la brevedad, promueva ante los Juzgados del ramo familiar en que se tramitan los juicios de paternidad, previo el cercioramiento de la situación económica de las impetrantes, que sea el Estado el que sufrague los costos de las pruebas periciales genéticas de ADN que fueron admitidas a las quejas.